

Andacollo, 15 de Agosto de 1.996.-

- ORDENANZA N° 052/96.-

VISTO:

El Anexo I de la Ordenanza N° 029, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante el día 12/06/96; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las consultas realizadas a otros medios de difusión y a una agencia de publicidad de la zona, los valores allí establecidos son considerablemente superiores a los del mercado regional, en materia de venta de espacios publicitarios;

Que el Departamento Ejecutivo ha realizado infructuosos intentos de llevar a cabo la venta de espacios publicitarios a los efectos de dotar en forma urgente a Radio Departamento Minas de material discografico y equipamiento técnico para el normal funcionamiento de esta emisora;

Que es necesario modificar el contenido del anexo I de la Ordenanza antes mencionada para hacer posible la concreción de la venta de espacios publicitarios en Radio Departamento Minas;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Modificase el Art. 1° del Anexo I de la Ordenanza N° 029/96, cuyo texto quedará redactado de la siguiente forma: Publicidades Comerciales: El valor del segundo para este tipo de publicidades, de acuerdo a la modalidad de contratación y a los días de emisión, será en pesos:

	Por Día	Por Semana	Por Mes
De lunes a viernes:	0,10	0,04	0,02
Sábados y Domingo:	0,15	0,05	0,03

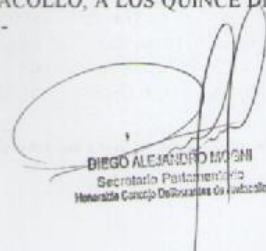
ARTICULO 2°: Modificase el Art. 3° del Anexo I de la Ordenanza N° 029/96, cuyo texto quedará redactado de la siguiente forma: Auspicio de la señal horaria, emitida cada treinta minutos, veinticuatro (24) salidas diarias, no más de un auspiciante; por mes: **\$ 100,00.-**

ARTICULO 3°: Modificase el Art. 4° del Anexo I de la Ordenanza N° 029/96, cuyo texto quedará redactado de la siguiente forma: Auspicio de los avisos a la comunidad, seis emisiones diarias, no más de tres auspiciantes; por mes c/u: **\$ 100,00.-**

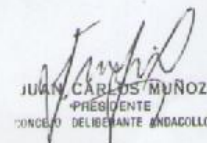
ARTICULO 4°: Modificase el Art. 6° del Anexo I de la Ordenanza N° 029/96, cuyo texto quedará redactado de la siguiente forma: Avisos clasificados, cuatro (4) emisiones diarias; dos a la mañana 2 a la tarde, por día: **\$ 1,00.-**

ARTICULO 5°: Elévese al Poder Ejecutivo para su conocimiento y posterior promulgación, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-


DIEGO ALEJANDRO MOSINI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




JUAN CARLOS MUÑOZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO